



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

ACTA 194 (septiembre 12 de 2008)

## ACTA CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE VIERNES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

En la ciudad de Mera, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil ocho, siendo las 12:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Ing. Mauro Bravo, Vicepresidente; Lic. Susana Guanga; Lic. Olga Quiñónez; Sra. Flora Sarabia; y, Lic. Gustavo Silva, Concejales y Concejales; con la presencia de la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica, Ing. Lucy Lagos e Ing. César Malucín, Directora Financiera y Director de Obras Públicas, respectivamente. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Conocimiento y aprobación del Oficio 1023-SC-2008-424-DAJ-2008, del 27 de agosto de 2008, suscrito por el Ing. Walter Schuldt Solís, Secretario General de la AME (asunto: criterio jurídico sobre consulta sobre el cobro de remuneraciones del Alcalde y dietas de Concejales y Concejales).
3. Primera discusión de la segunda reforma de la ordenanza presupuestaria de 2008.
4. Conocimiento y aprobación del Oficio 088-PS-GMM de septiembre 10 de 2008, suscrito por la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica Municipal (asunto: autorización para la suscripción del contrato modificatorio de comodato o préstamo de uso de un lote de terreno en Mera con la Comandancia de Policía No. 16 Pastaza).
5. Conocimiento y aprobación del Oficio 036-SOMM del 29 de agosto de 2008, suscrito por el señor Cristhian Narváez Jurado, Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Mera (asunto: cancelación el incremento de remuneraciones de acuerdo a la resolución SENRES-2008-000143).
6. Conocimiento y aprobación del Oficio 089-PS-GMM de septiembre 11 de 2008, suscrito por la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica Municipal (asunto: incumplimiento del destino y uso del terreno entregado en comodato al Centro Agrícola Cantonal de Mera).
7. Informe de Alcaldía y resoluciones.

1. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-** Se procede a la lectura del acta ciento noventa y tres de sesión ordinaria del jueves cuatro de septiembre de dos mil ocho, misma que a su término el señor Alcalde la pone en consideración del Concejo y es aprobada sin modificaciones.
2. **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL OFICIO 1023-SC-2008-424-DAJ-2008, DEL 27 DE AGOSTO DE 2008, SUSCRITO POR EL ING. WALTER SCHULD T SOLÍS, SECRETARIO GENERAL DE LA AME (ASUNTO: CRITERIO JURÍDICO SOBRE CONSULTA SOBRE EL COBRO DE REMUNERACIONES DEL ALCALDE Y DIETAS DE CONCEJALAS Y CONCEJALES).-** El señor Alcalde dispone la lectura del documento, que en su parte pertinente dice: "...En atención

*Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin.*





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

al oficio 648-AGMM-2008 de 11 de agosto de 2008, por el cual consulta el cobro retroactivo de la remuneración del Alcalde y dietas de los Concejales, por efectos de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia, dentro del juicio que la AME interpuso contra la SENRES, al efecto acogo el criterio de la Dirección de Asesoría jurídica en los siguientes términos:

La Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, interpuso ante el Tribunal Distrital Contencioso Administrativo No. 1 con sede en la ciudad de Quito, el proceso administrativo impugnando la Resolución Nro. SENRES-2004-000216, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 494, del viernes 31 de diciembre de 2004, por la cual se pretendía incorporar a las dignidades de Alcaldes y Prefectos en los grados y valoración de la remuneración mensual unificada de la escala del Nivel Jerárquico Superior.

El Tribunal Distrital Contencioso Administrativo No. 1, al dictar sentencia acogió en todos sus partes la demanda de la AME y la Sala de lo Contenciosos Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, resolvió desechar el recurso de casación interpuesto por la SENRES. Cabe destacar que la resolución de primera instancia en su considerando SÉPTIMO prescribe: "...De modo que la denominada "plena autonomía", significa un grado completo de actividad pública en la circunscripción territorial asignada al respectivo cantón, plenitud que no significa atentar contra la soberanía que sigue manteniéndose con el Estado... Dentro de este concepto precisamente se encuentra la atribución de cada municipio para, en función de su realidad financiera, establecer las remuneraciones de su personero principal (Alcalde) y de los demás funcionarios y empleados municipales, sin que autoridad extraña al municipio pueda crear obligaciones económicas (como el caso de los sueldos), sin asignar efectivamente los recursos necesarios para el efecto a través del Ministerio de Economía o del organismo competente (Art. 17 LORM, numerales 2, 10 y 13).

De lo expuesto se infiere la facultad exclusiva de las Municipalidades para establecer las remuneraciones del señor Alcalde y de los demás funcionarios y empleados municipales, sin que autoridad, organismo, entidad extraña a la Municipalidad interfiera.

El Concejo Municipal de Mera atendiendo una observación de la Contraloría General del Estado, resuelve disminuir la remuneración del señor Alcalde, condicionando la misma hasta contar con el dictamen de la apelación presentada por la SENRES.

El tema materia de consulta es de exclusiva responsabilidad del Concejo y por ende de las autoridades municipales, toda vez que son quienes conocen si la entidad está en capacidad económica para solventar el gasto y aplicar lo resuelto en la sentencia referida; así se ha pronunciado el señor Procurador General del Estado, en su absolución de consulta que consta en OFICIO P.G.E. 23629 de 16-03-2006...".

El pronunciamiento al que se hace referencia, es respondiendo a la consulta del Municipio de Balao, que en su parte pertinente dice: "...El tema materia de consulta es de exclusiva responsabilidad del Concejo y por ende de las autoridades municipales, toda vez que son quienes conocen si la entidad está en capacidad económica para solventar el gasto...".

Debatido el tema y al contar con la capacidad económica constante en la primera reforma de la ordenanza presupuestaria de 2008, el Lic. Gustavo Silva mociona el pago retroactivo de la remuneración del Alcalde y dietas de Concejales y Concejales desde julio de 2007 hasta julio de 2008, acogiéndose al asesoramiento de la AME mediante oficio 1023-SG-2008-424-DAJ-2008 del 27 de agosto de 2008, mismo que está sustentado en la absolución de consulta, por parte del señor Procurador General del Estado, en oficio 23629 de 16 de marzo de 2006. Moción que es apoyada por la Sra. Flora Sarabia. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la

*Handwritten signature and initials in blue ink.*





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

votación respectiva, Ing. Mauro Bravo a favor; Lic. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 422-CMM-2008.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "El pago retroactivo de la remuneración del Alcalde y dietas de Concejales y Concejales desde julio de 2007 hasta julio de 2008, acogiéndose al asesoramiento de la AME mediante oficio 1023-SG-2008-424-DAJ-2008 del 27 de agosto de 2008, mismo que está sustentado en la absolución de consulta, por parte del señor Procurador General del Estado, en oficio 23629 de 16 de marzo de 2006, toda vez que se cuenta con la capacidad económica constante en la primera reforma de la ordenanza presupuestaria de 2008".**

3. **PRIMERA DISCUSIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA DE LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DE 2008.-** El señor Alcalde dispone la lectura del oficio 187-GMMDF-2008 del 08 de septiembre de 2008, suscrito por la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, que en su parte pertinente dice: "...Sr. Alcalde de acuerdo a lo establece la Ley Orgánica de Régimen Municipales su capítulo VI, referente a Reforma del Presupuesto. Y una vez que se conoce el valor real transferido por la Ley de Donación de impuesto a la Renta a favor de la Municipalidad, se ha determinado que tenemos un saldo a favor por un valor de USD 23.375; así también se ha podido recuperar un valor de USD 10.800, correspondiente a devolución de IVA de años anteriores. Estos excedentes se han distribuido, para incrementar las partidas en contratos de obras ejecutadas que han superado el monto contratado y es necesario cancelar las planillas de liquidación de los mismos.

Por otro lado se ha incorporado en esta reforma la asignación que ha conseguido con la firma de los convenios con el Plan Binacional por un monto de USD 119.140,10, que financian dos aulas y un alcantarillado.

De lo expuesto Sr. Alcalde, adjunto al presente se servirá encontrar el proyecto de Segunda Reforma al Presupuesto 2008, para que se sirva dar el trámite pertinente, de acuerdo a lo que establece la Ley..."

Socializada la propuesta de reforma, interviene el Lic. Gustavo Silva, para recomendar la presentación ante el Concejo de los excedentes de las obras; y, que se de igual tratamiento a los contratistas, ya que, a los constructores de obras de mayor jerarquía se les da un tratamiento preferencial, no así, a las personas que construyen aceras y bordillos.

El Ing. Mauro Bravo, en cambio consulta sobre la pintura que debe aportar la municipalidad para la señalización del cantón, así como también, si se ha considerado el aporte para contratar una persona que prepare los alimentos para los niños y niñas de la escuela de Moravia.

Debatido el tema, la Lic. Olga Quiñónez mociona se apruebe en primera la segunda reforma de la ordenanza presupuestaria de 2008. Moción que es apoyada por la Sra. Flora Sarabia. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Lic. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 423-CMM-2008.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar en primera la segunda reforma de la ordenanza presupuestaria de 2008, recomendando su tratamiento en la Comisión de Finanzas".**

*[Firma manuscrita]*





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL OFICIO 088-PS-GMM DE SEPTIEMBRE 10 DE 2008, SUSCRITO POR LA AB. JIMENA CALLE, PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL (ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DE UN LOTE DE TERRENO EN MERA CON LA COMANDANCIA DE POLICÍA NO. 16 PASTAZA).**- Se dispone la lectura del oficio, que en su parte pertinente dice: "...En atención al trámite No. 1186 referente al inmueble entregado en comodato o préstamo de uso a la Comandancia de Policía No. 16 Pastaza, en representación de la Policía Nacional, emito el siguiente criterio jurídico:

Se celebra el Contrato de comodato entre este Gobierno Local y la Comandancia de Policía No. 16 Pastaza, de un lote de terreno en la ciudad de Mera, Cantón del mismo nombre, ubicado en el centro urbano de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y VEINTICINCO CENTÍMETROS, con los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE: en cincuenta metros, carretera Puyo-Baños ; por el SUR: En cincuenta y seis metros con barranco alto al Pastaza, al ESTE: Con sesenta y un metros y cincuenta centímetros, con terrenos del Sr. Luis Dávalos Castillo; y por el OESTE: En cincuenta y tres metros, con terrenos Municipales. Extensión de terreno que fue donada por el Sr. Luis Dávalos Castillo a fin de que se conceda a la Policía Nacional para la construcción de un retén policial que otorgue seguridad a los habitantes del Cantón Mera. El plazo determinado para edificar el retén policial es de 10 años contados a partir de la fecha de suscripción del Comodato (17 de noviembre de 1998), mientras que el plazo total es de 90 años.

La comodataria, por su parte, con oficio No. 378-CP-16, con fecha mayo 2 de 2008, solicita al Gobierno Municipal una aclaratoria sobre la cláusula Segunda del Comodato para que el órgano competente mediante instrumento público necesario amplíe el plazo y se siga manteniendo la forma del Comodato acorde a los términos estipulados en el Contrato de Comodato. Así mismo la posibilidad para la construcción del Comando Rural de este Cantón, con el fin de descentralizar el servicio policial, tomando en cuenta que la solución a la inseguridad requiere el compromiso de todos. La contraparte se determina en lo siguiente: a) Personal policial suficiente; b) un vehículo; c) una motocicleta; d) comunicaciones; e) muebles de oficina; y, f) material de oficina, etc.

**CRITERIO JURIDICO.-** Con los antecedentes expuestos, es atribución del Concejo Municipal decidir sobre el requerimiento formulado por el Lic. Rodrigo Tamayo, Coronel de Policía de E.M.C. autorizando a los representantes legales la suscripción del Contrato Modificadorio de Comodato o préstamo de uso con la Comandancia de Policía Pastaza No. 16...".

En base del criterio jurídico y para dar un tratamiento similar al petitorio del comodatario, sobre el lote de terreno en Shell, en el que se va a construir el destacamento policial de esa jurisdicción, el Lic. Gustavo Silva mociona la autorización a los representantes legales del Gobierno Municipal la suscripción del contrato modificadorio de comodato o préstamo de uso con el Comando Provincial Pastaza No. 16, en representación de la Policía Nacional, de un lote de terreno en Mera de 2,999,25 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en cincuenta metros, carretera Puyo-Baños; SUR: en cincuenta y seis metros con barranco alto al Pastaza; ESTE: con sesenta y un metros y cincuenta centímetros, con terrenos del Sr. Luis Dávalos Castillo; y, OESTE: en cincuenta y tres metros, con terrenos Municipales. Moción que es apoyada por el Ing. Mauro Bravo. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Lic. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 424-CMM-2008.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal la suscripción del contrato modificadorio de comodato o préstamo de uso con el Comando Provincial Pastaza No. 16, en representación de la Policía Nacional, de un lote de terreno en Mera de 2.999,25 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en cincuenta metros, carretera Puyo-Baños; SUR: en cincuenta y seis metros con barranco alto al Pastaza; ESTE: con sesenta y un metros y cincuenta centímetros, con terrenos del Sr. Luis Dávalos Castillo; y, OESTE: en cincuenta y tres metros, con terrenos Municipales".**

5. **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL OFICIO 036-SOMM DEL 29 DE AGOSTO DE 2008, SUSCRITO POR EL SEÑOR CRISTHIAN NARVÁEZ JURADO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE MERA (ASUNTO: CANCELACIÓN EL INCREMENTO DE REMUNERACIONES DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN SENRES-2008-000143).**- El oficio de petición dice: "...solicitarle comedidamente ordene a quien corresponda se nos cancele el incremento a nuestra remuneración unificada de acuerdo a la resolución de SENRES N. 2008-000143...".

Se cuenta también con la información financiera, que determina que la incidencia total anual es de \$27.961.

Se dispone la lectura de la parte pertinente del Registro Oficial 410 del lunes 25 de agosto de 2008, donde consta la resolución SENRES No. 2008-000143, mediante la cual la Secretaría Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, resuelve "Art.1.- En los contratos colectivos, contratos individuales y actas transaccionales, que suscriban las instituciones señaladas en el Art. 101 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, LOSCCA, y artículo 1 de su reglamento, se fija el incremento a la remuneración mensual unificada para el año 2008, con sujeción al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA DEL TRABAJADOR	TECHOS DE NEGOCIACIÓN PARA CONTRATOS COLECTIVOS, CONTRATOS INDIVIDUALES Y ACTAS TRANSACCIONALES - AÑO 2008
Menor o igual a USD 330	Diferencia hasta completar USD 350
Mayor que USD 330 hasta USD 550	Hasta el 10% con un tope máximo de USD 585
Mayor que USD 550 hasta USD 750	Hasta el 7% con un tope máximo de USD 770
Mayor que USD 750	Hasta el 3%

Valores que rigen del 1 de enero de 2008, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial...".

Debatido el tema, y en razón que tanto trabajadores como empleados deben recibir un trato equitativo ante las resoluciones de la entidad que regula las remuneraciones mensuales unificadas, el Lic. Gustavo Silva mociona acogerse a la resolución SENRES N° 2008-000143, con la cual se fija el incremento a la remuneración mensual unificada de los trabajadores para el año 2008, misma que rige a partir del 01 de enero del año en curso. Moción que es apoyada por la Lic. Olga Quiñónez. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo

*Handwritten signature and notes on the right margin.*





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

a favor; Lic. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción.

**RESOLUCIÓN 425-CMM-2008.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Acogerse a la resolución SENRES N° 2008-000143, con la cual se fija el incremento a la remuneración mensual unificada de los trabajadores para el año 2008, misma que rige a partir del 01 de enero del año en curso".**

6. **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL OFICIO 089-PS-GMM DE SEPTIEMBRE 11 DE 2008, SUSCRITO POR LA AB. JIMENA CALLE, PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL (ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DEL DESTINO Y USO DEL TERRENO ENTREGADO EN COMODATO AL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE MERA).**- Se dispone la lectura del documento, que en su parte pertinente dice: "...En atención al trámite No. 148 que hace referencia al inmueble entregado en comodato al Centro Agrícola cantonal de Mera, emito el siguiente criterio jurídico:

El 16 de febrero de 1994, el Gobierno Municipal de Mera entrega en comodato o préstamo de uso el predio urbano de una hectárea de terreno ubicada en la ciudad de Mera, al NORTE: en cien metros con la calle Salvador Moral; SUR: en ciento quince metros con un pasaje peatonal, paralela a la vía Puyo-Baños, ESTE: en setenta y cinco metros con terrenos de la ciudadela Municipal; y, por el OESTE: en ciento treinta metros con la calle 02, dando un total de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Con un plazo de treinta años, y con la finalidad de que se construya El CENTRO DE ACOPIO DE MERA.

Instrumento público celebrado en la Notaría Pública de Mera e inscrito en el Registro de la Propiedad de Mera, según la cláusula sexta del Contrato de Comodato.

La reforma constante en el Art. 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala: "Los actos administrativos del Concejo Municipal emanados de acuerdos, resoluciones u Ordenanzas que autoricen adjudicaciones y ventas de inmuebles municipales, permutas, divisiones, reestructuraciones parcelarias, comodatos y donaciones que no se hayan ejecutado por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática, sin necesidad de que así lo declare dicho Concejo".

**CRITERIO JURIDICO.**- Siendo ese el estado de la causa al contar con la certificación de la Dirección de Obras Públicas Municipales que no existe edificación alguna de CENTRO DE ACOPIO DE MERA, se prueba el incumplimiento del destino y uso del terreno entregado en comodato al Centro Agrícola cantonal, por lo que es competencia y atribución exclusiva del máximo personero del Concejo Municipal, el Alcalde; resolver la caducidad del acto administrativo.

Otra circunstancia que obligue al Comodante a dejar sin efecto este Contrato de Comodato es el pronunciamiento voluntario del comodatario (Centro Agrícola Cantonal)

Ejecutoriado dicho acto administrativo se solicitará la marginación en los protocolos del Registro de la Propiedad del Cantón Mera, de la inscripción No. 25 de 8 de marzo de 1994,..."

En cuanto al informe del Ing. César Malucin, Director de Obras Públicas Municipales, que consta en oficio 1446-DOP-GMM-2008, se establece "que realizada la inspección física de dicho predio, se determina que no existe construcción alguna con la funcionalidad de CENTRO DE ACOPIO, existiendo la construcción de una vivienda en regular estado."

Debatido el tema, y ante la posibilidad que el Gobierno Central construya un centro de seguridad jurídica, el Ing. Mauro Bravo mociona dejar sin efecto el contrato de comodato





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

o préstamo de uso del predio urbano, suscrito con el Centro Agrícola de Mera el 17 de febrero de 1994, sustentado en el Art. 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal la entrega del inmueble en mención, mediante la figura legal de contrato de comodato por el lapso de 30 años, al Comando de Policía Pastaza No. 16, con la finalidad que se construya el centro de seguridad ciudadana por parte del Gobierno Central. Moción que es apoyada por el Lic. Gustavo Silva. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Lic. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 426-CMM-2008.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Dejar sin efecto el contrato de comodato o préstamo de uso del predio urbano, suscrito con el Centro Agrícola de Mera el 16 de febrero de 1994, sustentado en el Art. 278 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y, autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal la entrega del inmueble en mención, mediante la figura legal de contrato de comodato por el lapso de 30 años, al Comando de Policía Pastaza No. 16, con la finalidad que se construya el centro de seguridad ciudadana por parte del Gobierno Central".**

7. **INFORME DE ALCALDÍA.-** El señor Alcalde pone en consideración del Concejo las actividades ejecutadas en representación del Gobierno Municipal: Comunica al Cuerpo Edificio de la gestión realizada en el Fondo de Solidaridad, para el financiamiento de varios proyectos, en marzo de 2007, obteniendo respuesta favorable para dos de ellos: alcantarillado pluvial Av. Río Motolo – Dique descarga 06 por \$184.280,43 y alcantarillado pluvial Av. 10 de Noviembre (Cooperativa – Río Motolo) por \$127.531,38. En el Banco del Estado, en cuanto al proyecto para adquisición de maquinaria, han decidido cambiar de programa, pasando del PROMADEC que subvenciona el 80% al PROCECAM que apoya de acuerdo a la calificación de servicios satisfechos en la jurisdicción cantonal, que en nuestro caso es del 27%; por tal motivo solicita la aprobación del listado definitivo del equipo caminero; ante el requerimiento, el Concejo toma la siguiente decisión: **RESOLUCIÓN 427-CMM-2008.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: "Aprobar el listado definitivo del equipo caminero a adquirirse con fondos del Banco del Estado – PROCECAM: 2 volquetes, 1 excavadora y 1 tractor minero, autorizando a los representantes legales del Gobierno Municipal, la suscripción del contrato de crédito de financiamiento y fideicomiso respectivo".**

Posterior al informe, que no merece ninguna aclaración, el Lic. Gustavo Silva, recomienda agilidad en el tema de las becas a estudiantes de la jurisdicción cantonal.

Finalmente, una vez agotado el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión ordinaria siendo las 13:50 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejálas, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.


  
Alfredo Cajamarca  
ALCALDE


  
Ing. Mauro Bravo  
VICEPRESIDENTE




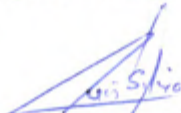
# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

  
Lic. Susana Guanga ✓  
**CONCEJALA**

  
Lic. Olga Quiñónez ✓  
**CONCEJALA**

  
Sra. Flora Sarabia, ✓  
**CONCEJALA**

  
Lic. Gustavo Silva, ✓  
**CONCEJAL**

  
Pedro Peñafiel Aleaga ✓  
**SECRETARIO GENERAL**

0000072